

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes por la tarde de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rls. cada tres meses, franco de porte: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcantara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de don José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM.^o 96.

Real orden, declarando comprendidos en las gracias y premios á que se hagan acreedores los individuos de los cuerpos francos, ó de cualquiera otra denominacion, creados nuevamente, como lo son los que sirven en los batallones de Seguridad.

El señor Subsecretario de Guerra me dice con fecha 11 del corriente lo que sigue.

”Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, encargado del de Guerra, dice al Intendente general de este Ejército lo que sigue. — He dado cuenta á la REINA Gobernadora de un oficio dirigido á este Ministerio por el Capitan general de Andalucía, manifestando que el Ordenador militar de aquel distrito se habia negado á abonar los premios de constancia á los individuos del batallon Provisional del mismo Reino, fundado en que estos abonos no estan apoyados de un modo espreso en las soberanas resoluciones: porque si bien por la Real orden de 13 de Febrero de este año se mandó continuar el abono por las Pagadurías militares á la clase de tropa que se empeñase nuevamente, de lo que correspondiese por retiro, premios de constancia y demas que disfrutaban; esta declaracion se dice fue hecha por los individuos que ingresaren en las compañías de Seguridad, sin que para los que lo hiciesen en los batallones francos ó provisionales, mandados crear despues se halla determinado lo mismo aun apelar el relato de la disposicion 1.^a de la circular de 25 de Marzo último, para que puedan tenerse por comprendidos, como lo solicita el enunciado Capitan general. — Enterada S. M., como asimismo de lo manifestado por V. S. en su informe de 7 de Setiembre próximo pasado, se ha servido resolver, conformándose con el parecer de la seccion de Guerra del Consejo Real, que á todos los individuos de tropa que sirvan ó se alistén en los cuerpos francos

ó provisionales de nueva creacion, sea la clase que sea su denominacion, se les abonen los premios que disfrutaban ó á que tengan derecho por las Pagadurías militares como está declarado con respecto á los de las compañías de Seguridad; debiendo servir esta soberana resolucion de regla general para lo subsiguiente. — De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1835. = Mendizabal. De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.”

Cuya Real resolucion en que se demuestra cuanto S. M. la REINA Gobernadora atiende á los predilectos militares veteranos, para que se les abonen los premios y retiros que merecieron por su constancia en el servicio, he dispuesto que para inteligencia de los mismos á quienes comprende, se inserte en los Boletines oficiales de este distrito. Badajoz 18 de Diciembre de 1835. = Rodil.

CIRCULAR NUM. 97.

Real orden para que no se haga novedad en cuanto previene la Ordenanza de Reemplazos con respecto á los Estudiantes de las Universidades para ser incluidos en quintas.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 12 del que rige me dice lo siguiente.

”Excmo. señor: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la comunicacion de V. E. fecha 24 de Noviembre último, en que acompañando una esposicion del Presidente de la Diputacion provincial, consulta si los Estudiantes de la misma provincia que se hallan en la Universidad de Sevilla, en su ocupacion literaria, deben ser incluidos en aquella ciudad ó en los pueblos de su naturaleza y vecindad, y enterada se ha dignado resolver, que como este punto está determinado espresamente en la Ordenanza de Reemplazos, que no se haga novedad á lo practicado en las quintas anteriores. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que he mandado publicar en los Boletines oficiales

para inteligencia de todos. Badajoz 18 de Diciembre de 1835. = Rodil.

CIRCULAR NUM. 97.

Real orden para que los Cadetes de infantería que se hallen fuera de los cuerpos á que corresponden, se presenten en ellos si han cumplido la edad de 16 años, en el término de un mes, y de no verificarlo se les dará de baja.

El Excmo señor Inspector general de Infantería ha dispuesto se publique en los Boletines oficiales de este distrito para que ninguno alegue ignorancia, su circular de 14 del corriente, que es como sigue.

"Inspeccion general de Infantería. — La indisciplinable morosidad con que varios Cadetes del arma de Infantería que por efecto de la concesion con que se les agració en la Real orden de 28 de Diciembre de 1828, demoran su presentacion en los respectivos regimientos, prorogando su permanencia á la inmediacion de sus padres aun despues de haber cumplido la edad de los 16 años, término prescripto en la mencionada Real orden para la cesacion de esta gracia; no ha podido menos de llamar mi atencion, excitando mi celo hácia la adopcion de una providencia capaz de hacer sentir á los morosos la energía con que la noble carrera de las armas repele á los que tibios en su vocacion é indiferentes á su deber, esquivan la entrada en la senda del honor y de la gloria, en el momento que con mas decision debieran lanzarse á ella. Semejante providencia, por dura que pareciere á los bien avenidos con un egoismo tan punible como deshonoroso, no seria en realidad mas que la aplicacion del espíritu de las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1789, de 9 Noviembre de 1797, y de la ya citada de 28 de Diciembre de 1828; las cuales progresivamente habian sido ejecutadas si las circunstancias extraordinarias en que se hallan al presente todos los cuerpos no prodegeran el transitorio para positivo desuso en que los Gefes no pueden menos de dejar la circular de esta Inspeccion general de 24 de Junio de 1831; pero considerando que los verdaderos interesados acaso no son los mas culpados por ceder á los mandatos é insinuaciones de sus padres ó parientes mayores de quienes depende; y decidido á no tener la menor tolerancia sobre el particular en lo sucesivo cual lo exige mi deber he resuelto empelar el corte de este perjudicial abuso por esta última y pública monestacion, que los interesados deberán mirar como terminante é irrevocable. En su consecuencia, todos los Cadetes de infantería que hallándose actualmente á la intermediacion de sus padres ó parientes por efecto de la Real orden de 28 Diciembre de 1828, y hubiesen cumplido la edad de 16 años, no se presentasen en sus regimientos en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio para sufrir el examen de su actitud, y empezar á hacer sus servicios, serán dados de baja, y se publicarán sus nombres en los periódicos: é igual expulsion sufrirán los Cadetes que hallándose en el mismo caso que los mencionados anteriormente excepto la edad, no se presentaren en los cuerpos para los mismos fines en el término de dos meses despues de haber cumplido los de 16 años."

Lo que he mandado se inserte en los Boletines para inteligencia y cumplimiento de los caballeros Cadetes á quienes comprenda dicha circular. Badajoz 22 de Diciembre de 1835. = Rodil.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA,
Y PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Continúa la lista de los donativos hechos para atender á los gastos de la guerra (dan principio en el Boletín número 103 de 1835.)

Sigue Brozas.

	Rs. ms.
Suma anterior	9170
Don Manuel de Lizaur.	400
Don José Meneses y Cabrera.	200
Don Pedro José de Cáceres.	100
Don Ramon Dominguez.	150
Don Francisco Vivas Fregenal.	120
Señor Don Pedro Dominguez.	150
Don Felix García.	60
Don Juan Gutierrez.	100
Don Lorenzo Dominguez.	100
Don Agustin Molinos.	60
Don Angel Lopez Tejada.	40
Don Manuel Burgos.	80
Antonio Patron.	40
Doña María Evarista Guerrero.	40
Don Juan y Don José del Barco.	100
Luis Romero.	80
Gonzalo Jabato.	20
Don Juan Burgos.	80
Antonio Jabato Lindo.	30
Don Diego Montes.	20
Antonio Romero Lindo.	10
Lorenzo Gonzalez Lancho.	10
Don Miguel Ortiz.	60
Don Manuel Lopez Gonzalez.	40
Don Casimiro Rosado.	20
Don Pedro José Elviro.	20
Don Gerónimo Corchado.	40
Don José Lopez de Tejada.	60
Francisco Carbajo, mayor.	10
Don Diego Tomé.	40
Señor Cura de los Mártires.	100
Miguel Gomez.	4
Don Francisco Alvarez Caballero.	200
Pantaleon Diaz.	6
Don Pablo Lopez Cava.	20
Juan Angel Ravaz.	4
Teresa Ravaz.	4
Juan Rodriguez Polo.	4
Felipe Calero.	4
Don Genaro Palacios.	20
José Cáceres.	40
Don Benigno Lopez.	20
Francisco Jarones.	20
Juan Ventura Gonzalez.	20
Don Gonzalo Carvajal.	20
Don Juan Valero.	16
Don Juan Falagiani.	6
Francisco Briol.	6
Antonio Ravaz.	6
Lorenza Rino.	8
Juan Gilete.	6
Lorenzo Durán Motino.	4
Fernando Rino.	10
Norberto García.	20
Suma	11757

ANUNCIO.—DE OFICIO.

Gobierno civil de esta Provincia.

El Subdelegado de Policía de Trujillo, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue.

”El infame Miguel Bizquez (a) el Maragato, compañero de Cuesta, asesino de profesion y salteador de caminos y correos de gabinete, está muerto junto á Jarraicejo, con su escopeta disparada al lado del cadaver.”

Lo que hago saber al público para su satisfaccion, persuadido de que el mismo fin espera á todos los miserables restos de la canalla facciosa. Cáceres 27 de Diciembre de 1835. = José Zepeda.



Indice de las Reales órdenes, decretos y demas circulares superiores insertas en este Boletin oficial en el mes de Noviembre ó sea desde el número 89 hasta el 97 ambos inclusives

Folios.

Real orden, quedando esceptuados los oficiales y sargentos que se hallen en los cuerpos francos de ir á los depósitos de campaña. 390

Otra, mandando no se provean las plazas de Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales como no sean Abogados que hayan ejercido su profesion con estudio abierto 3 años por lo menos. id.

Continúa la Ley de presupuestos. 391

Alocucion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia D. José Zepeda del Rio. 394

Instalacion de la Diputacion Provincial de Cáceres y lista de los Sres. Diputados de ella. . . id.

Real orden, declarando estar exentos de pagar el derecho de portazgos, pontazgos y barcajes solo los cuerpos de tropas, los correos de gabinete y los conductores de la correspondencia pública. 396

Otra, mandando suprimir todos los Monasterios de órdenes monacales, y los de Canónigos reglares, escepto los que la misma espresa, siempre que se hallen abiertos en la actualidad. 397

Real decreto, para que los militares que hayan servido por lo menos 2 años en la presente guerra, se les cuente doble el tiempo de servicio. . . . id.

Otro, organizando en Madrid un establecimiento de inválidos para los militares de todas armas que se inutilicen en defensa de la justa causa. . 398

Real orden, mandando activar la recaudacion del subsidio de comercio. 398

Otra, para que no se retengan las licencias de los inútiles para poder pedir el reemplazo segun previene la Real orden de 17 de Noviembre de 1831. id.

Disposiciones acerca de los requisitos que se requieren para ganar curso y recibir sus matriculas los cursantes de las Universidades y Colegios de Humanidades. 399

Real decreto, creando una Comision que recoja los donativos que se hacen al Gobierno para la conclusion de la guerra. 400

Circular para que los pueblos remitan á esta Diputacion un testimonio literal de ciertos requisitos, que presentaran al tiempo que los quintos de sus respectivos cupos. id.

Real decreto, ciertas aclaraciones sobre la mayor inteligencia para celebrar la quinta de los 100 mil hombres. id.

Circular para que los Ayuntamientos comboquen á junta á todos los ganaderos de sus pueblos, y les esciten á establecer un fondo comun conque premiar los matadores de animales dañinos. 402

Real orden estableciendo varias reglas sobre el plan de enseñanza que ha de regir en lo sucesivo para la carrera de los eclesiásticos, tanto en las Universidades mayores, como en los Colegios del Reino. 403

Otra, para que los Escribanos de los juzgados de primera instancia activen esclusivamente en sus negocios; y que tengan la circunstancia de ser adictos al Gobierno legitimo. 404

Otra, mandando se omita la formacion de los estados generales, que segun la orden de 3 de Febrero del año próximo pasado debian remitirse á la Secretaria de Gracia y Justicia por las Audiencias del Reino. id.

Circular pidiendo una razon exacta de los edificios que hayan pertenecido á Conventos y Monasterios suprimidos ó que pueden suprimirse. . . 406

Alocucion de la Diputacion Provincial de Cáceres á sus Habitantes. id.

Real orden mandando que los Ayuntamientos continúen cobrando las contribuciones, dedicándose á este objeto con toda preferencia. 408

Otra, en que S. M. establece el modo de hacer los enterramientos de las Religiosas. id.

Real orden, sobre el nombramiento de Gefes, Oficiales, Sargentos y Cabos para la instruccion de los Batallones de depósito que se formarán en cada provincia. 409

Instruccion de la Comision de Armamento y Defensa de Extremadura, sobre los terrenos usurpados á los baldios, ejidos y propios de los pueblos. 410

Circular, nuevas aclaraciones del Gobierno de S. M. acerca de la quinta de 100 mil hombres que se está verificando. 414

Otra, sobre el derecho que tienen varias viudas á la pension del Monte pio militar. 415

Otra, sobre la recaudacion de donativos para los gastos de la guerra y para los arbitrios adoptados por la Comision de Armamento y Defensa id.

Otra sacando á nueva contrata la construccion de las 2.000 Levitas ya anunciadas para Tiradores Nacionales de esta Provincia. id.

Real orden sobre que los empleados á quienes toque cubrir el cupo de los 100 mil hombres, disfru-

- ten mientras permanezcan en el ejército la cuarta parte de sus sueldos. 416
- Circular para que las Juntas de los pósitos remitan un testimonio del grano y dinero que han distribuido para la sementera, y existencia que les ha quedado. id.
- Otra, escitando á los pueblos y particulares deudores á la Real Hacienda á pagar sus descubiertos. id.
- Real orden, mandando que se propongan medios para indemnizar á los que sufren perjuicios por las tropelías de los facciosos. 417
- Otra, declarando S. M. el sueldo que deben disfrutar los Secretarios de causas. id.
- Real decreto, mandando crear una Junta para examinar los expedientes y procesos de los delitos de la Hacienda Nacional. 418
- Real orden, mandando secuestrar todos los bienes de los que han abandonado sus domicilios y constante haberse incorporado á los facciosos. 419
- Lista de los mozos sorteados en esta Capital de Cáceres, para los 61 soldados y 8 décimas que han correspondido á la misma, para la quinta de los 100 mil hombres decretados. 420
- Real orden para la reduccion de moneda inglesa al valor de la española. id.
- Discurso pronunciado por S. M. la REINA Gobernadora, en la solemne apertura de las Cortes generales del Reino, el día 16 de Noviembre de 1835. id.
- Circular previniendo como se ha de dirigir la correspondencia á la Diputacion Provincial. id.
- Real orden concediendo el abono de tiempo extraordinario á los militares que sirvieron en Costa-firme, el Perú y nueva España. id.
- Otra, haciendo estensivo á los individuos del ejército del Rio de la Plata el abono del doble tiempo del servicio. 421
- Otra, suspendiendo la devolucion de fincas, de Encomiendas compradas en la época constitucional hasta la resolucion de S. M. id.
- Circular previniendo á las Justicias que hayan suministrado raciones á las compañías de Tiradores, acudan con sus recibos á las oficinas de Mérida para el ajuste de cuentas. 422
- Real decreto, concediendo S. M. una pension á los individuos que compongan los tres Batallones de Cazadores, con el nombre de la REINA Gobernadora, que se inutilicen en accion de guerra y á las viudas é hijos de los que mueran en campaña. 424
- Real orden suspendiendo el sacar carta de seguridad. id.
- Otra, manifestando S. M. entera satisfaccion por los adelantos en que se encuentra la operacion de la quinta en Estremadura. 425
- Otra, declarando que los Tribunales de comercio están en libertad de mandar dar testimonios ó escrituras públicas en forma. id.
- Otra, encargando al Capitan general de Estremadura las condiciones que tendra presentes para los que proponga para empleos. 426
- Real decreto mandando formar una Comision para revisar y examinar el reglamento de la Real y militar orden de S. Fernando, y hacer en él las modificaciones que sean indispensables. 426
- Circular sobre vacantes de estancos y que se provean en sugetos beneméritos. 427
- Real decreto librando del servicio de las armas al que habiéndole tocado la suerte de soldado presente un caballo de buen servicio y mil rs. vn. 430
- Nombres y señas de seis presos fugados de la carcel de Trujillo en la noche del 14 al 15 de Noviembre de este año. 431
- Real orden concediendo una feria anual en Moraleja. 432
- Otra espresando los requisitos que se requieren para gozar de la Cruz de S. Fernando. id.
- Concluye la Ley de presupuestos. id.
- Circular encargando á las Justicias y Escribanos solo den cumplimiento á las prevenciones que se espresan de la orden sobre herencias. 433
- Cuenta documentada que el coronel D. Manuel Diez Taravilla, presenta á la Junta de Armamento y Defensa de Estremadura de las cantidades que ha recibido procedentes de donativos. 435
- Orden general para la Guardia Nacional de todas armas, y disposiciones sobre los Batallones de Tiradores que se han retirado á sus pueblos hasta nueva orden. 436
- Circular sobre quien ha de ejercer la Policia en los pueblos. 438
- Real decreto aprobando varias bases para la incorporacion de los quintos en los cuerpos que se espresan, y la fuerza que han de tener los Batallones del ejército. id.
- Real orden para que por la Pagaduría militar del distrito en que residan las viudas y huérfanos de militares muertos en defensa de la patria se satisfagan sus pensiones. 439
- Real decreto, sugetando las causas de los Eclesiásticos á los mismos fueros y privilegios que los demas seglares. 420
- Otra, quedando abolidas todas las Receptorías ó Depositarias particulares del ramo de décimas. 441
- Otra, Tarifa de las monedas portuguesas, y reduccion de su valor á las de España. 442
- Circular concediendo á los Ayuutamientos el término de un mes para la presentacion de documentos que acrediten las raciones suministradas á las compañías de Seguridad de esta Provincia. id.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

DEL LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 1835.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 99.

Orden por la que se encarga á las Justicias y demas Autoridades de la Provincia la busca y captura de cuatro presos fugados de la plaza de Yelves en Portugal.

El Sr. Gobernador de la plaza de Elvas me ha espuesto lo que sigue.

Gobierno militar de Elvas.—Ilustrísimo y Excmo. Sr.—Habiéndose fugado en esta noche pasada del dia 21 al 22 del corriente mes de la prision del Trem de esta plaza de mi gobierno tres presos, grandes criminales, y luego despues el Comandante de la Guardia de la misma prision, de quien constan los nombres y señales en la relacion adjunta, ruego á V. E. en consecuencia de la union que reina entre las dos limítrofes naciones de España y Portugal, en el caso de que todos ó algunos de ellos se refugiaren en la Provincia del Gobierno de V. E., dé las providencias para que sean luego presos y hacermelo saber.—Renuevo á V. E. mis protestas de amistad, y prontitud en satisfacer á lo que V. E. de mi exigiere. Dios guarde á V. E. Cuartel general del gobierno de Elvas 22 de Diciembre de 1835.—Ilustrísimo y Excmo. Sr. marqués de Rodil.—Baron de Cacillas, Brigadier Gobernador de la plaza de Elvas.

Lo que se inserta en el presente para que las Justicias no omitan medio á fin de realizar el descubrimiento y captura de dichos presos, y verificado me den aviso.—Rodil.

PLAZA DE ELVAS.

Relacion de los presos fugados de la prision del Trem en la noche del 21 al 22 de Diciembre de 1835 y del Comandante de la Guardia de la misma prision que tambien se fugó.

Antonio Bento, hijo de Manuel Bento, soldado del 2º Batallon de infantería, número 7, de la 1ª compañía, natural de la Isla de S. Miguel, su estatura 62½ pulgadas, pelo negro, ojos pardos, preso para sentenciar.

José Custodio de los Santos, hijo de Manuel José de los Santos, del 2º Batallon de infantería, número 7, de la 1ª compañía, natural de la villa de Barcelo, su estatura 61 pulgadas, pelo negro, ojos castaños, preso para sentenciar.

Manuel Joaquin, hijo de Joaquin Manuel, del tercer Escuadron de caballería, número 4, número 150, natural de Germelo, obispado de Guarda, su estatura, 62 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, preso sentenciado.

Luis José de la Costa, Aspirante, primer Batallon de infantería, número 7, compañía de Tiradores su estatura 59½ pulgadas, pelo rubio, ojos castaños, era Comandante de Guardia de la prision,

Quartel de Elvas 22 de Diciembre de 1835.—Antonio Joaquin de Gama Lobo, interino Mayor de la plaza.—Es copia.—Rodil.

ANUNCIO.—DE OFICIO.

Presidencia del Ayuntamiento de Pasarón.

Sírvase V. señor Redactor, insertar en su apreciable periódico la vacante de la Escuela de primeras letras de esta Villa, cuya dotacion es de 1522 rs. pagados por el Ayuntamiento del fondo de Propios, ó por repartimiento vecinal, con la circunstancia de darle casa de valde: advirtiéndole que los sugetos que aspiren á ella han de dirigir sus solicitudes en todo el mes de Enero al Presidente del Ayuntamiento. Es pueblo muy sano, abundante de frutas, y comestibles de todas clases, por lo cual puede vivir con la renta que se le señala con suma comodidad porque todo está barato. Dios guarde á V. muchos años. Pasarón y Diciembre 17 de 1835.—Julian Trinon.

AVISO.

Hace cosa de un mes se hallan en esta Villa de Botija una Yegua y un Potro de las señas siguientes.

Señas de la Yegua. Se ignora la edad, estatura mediana, pelo negro, con lunares blancos en las costillas, tiene la oreja izquierda despuntada, desherrada.

Iden del Potro. Es como de un año, y pelo negro. Lo que pongo en conocimiento del público para su inteligencia. Botija y Diciembre 21 de 1835.—Alonso Merino.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA, Y PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Continúa la lista de los donativos hechos para atender á los gastos de la guerra (dan principio en el Boletín número 105 de 1835.)

Sigue Brozas.

	Rs. ms.
Suma anterior . . .	11737
Juan Redondo	20
Gerónimo Berjano	2
María Basilia	5
Antonio Gonzalez Carnero	12
Matías Remedios	4
Sras. Comendadoras de S. Pedro	50
Pedro Gomez	2
Ignacio Niso	30
Juan Acedo	4
Bernardo Bravo	1

Antonio Cordero.	4
Don Pedro Paredes.	21
Gabriel Marchena.	10
Ignes Hurtado	4
Doña Cipriana Fernandez.	40
Doña Florencia García.	20
D. Gregorio Corona.	40
Antonio Avila.	6
D. José Cuella	4
D. Juan Vivas Carnero.	50
Francisco Caballero Leal.	40
D. Francisco Serrano.	50
Francisco Barroso.	30
Gabriel Marchena.	10
D. Cayetano Bravo.	14
Manuel Quiñones.	16
D. Antonio Ortiz Corchado.	40

Suma de Brozas.12507

Ceclavin.

D. Agustín Lopez, Cura ecónomo, ofreció la 4ª parte de su nómina mensualmente y 100 reales mas.	100
D. Bernardo Antonio de Bustamante, Presidente del Ayuntamiento.	20
D. Francisco Claros de Sande, Regidor 2º.	200
D. Alonso Amor Bueno, Regidor 4º.	60
D. Gregorio Simon Oliveros, Regidor 3º.	100
D. Pablo Jesus Campos, Diputado.	200

Suma 680

Se continuará.

ALCANCE=NOTICIAS.

Vitoria 15 de Diciembre.— La faccion en número de doce batallones, permanece en esta provincia, pero en un estado pasivo. D. Carlos ha mandado retirar de Tolosa la artillería, derribar la batería y destruir las zanjias y parapetos, habiendo sido causa de estas disposiciones la aptitud hostil que tomaban los franceses de Bohemia. — El ejército nuestro permanece en las fronteras de Navarra. *(Eco.)*

—Escriben de Castellon con fecha 15 lo siguiente:— La faccion del cabecilla Quilez que se habia separado de la de Cabrera, temiendo ser alcanzada por las valientes tropas del general Palarea que iba en su persecucion, parece ha tropezado en las inmediaciones de Albaracin con la division andaluza al mando del general Espinosa, y segun el gran fuego de fusilería que se ha oido, debemos prometernos habrán sufrido grande pérdida los rebeldes. *(Rev.-M.)*

—Zaragoza 10 de Diciembre.— Segun noticias de Alcañiz se habian pedido en esta 6,000 raciones para el dia 18, y hoy se sabe de positivo que el general Espinosa entró en aquella ciudad el citado dia con 4,000 hombres. Ayer se dijo que en la canal de Verdun los facciosos, creyéndose en mayor número, atacaron á la legion extranjera, la cual se vió al momento socorrida por Jáuregui con 8 batallones y bastante caballería. La pérdida de los facciosos entre prisioneros y muertos se calcula en 1,000 hombres. Hoy se ha confirmado esta no-

ticia, pero aun no se sabe de oficio. *(Id.)*
— S. M. la REINA Gobernadora, aunque reside en el sitio del Pardo, viene á la Capital todos los dias que tiene actos buenos que ejercer. Se ha presentado para recibir á todas las Comisiones de los Estamentos, ha venido á las funciones patrióticas, y hoy (24) ha visitado á las incurables y á los pobres de san Bernardino, dejando una buena limosna en ambos establecimientos. *(Eco.)*

— El dia 18 del corriente estaban reunidos en Logroño nueve Generales, entre ellos el señor Ministro de la Guerra, y Evans con 300 lanceros ingleses equipados con el mayor lujo. Se creia que todos marcharian sin perder tiempo á Navarra. *(Id.)*

— De Sigüenza con fecha 19 nos dicen lo siguiente:— Estoy libre de todo peligro, y ya sabrás que la faccion de Quilez, Serrador y demas que tuvo la osadía de aproximarse á esta ha sido batida completamente por las valientes tropas que manda el decidido Palarea. No teniendo nosotros las fuerzas necesarias para resistir á la faccion, determinamos salvar los caudales existentes, llevándonoslos á la sierra donde hemos permanecido tres dias, pasando bastantes trabajos. En este momento se acaba de desarmar á los Nacionales legales por haberse sublevado contra nosotros en la noche que salimos de esta y no querido acompañarnos á la montaña en cumplimiento de la orden que se les dió, habiéndose entregado al saquéo general al dia siguiente de nuestra salida. Las mujeres de estos individuos salieron á las Almenas victoreando á Carlos V, y sido grande el botin que han cogido. Solo han quedado en la ciudad cinco Nacionales voluntarios, los mismos que han seguido nuestra marcha abandonando sus familias é intereses y dispuestos á perecer en defensa de la justa causa, por lo que son acreedores á la gratitud de la patria.

El ejemplo que acaban de dar los Nacionales legales de Sigüenza no debe olvidarse jamas ni al Gobierno ni á las Autoridades: estas deben en cumplimiento de su deber no entregar las armas sino á los identificados con la causa de la libertad y de ningun modo á los que por sus principios, por sus intereses, por sus precauciones, ú otras causas estén decididos por el absolutismo. La Guardia Nacional ha sido siempre en todos los paises el apoyo, el sosten de los derechos del pueblo: en el nuestro ha acreditado mas que en ningun otro esta verdad, y tenemos de ello las pruebas mas positivas. En todas las provincias encuentra la faccion un antemural á sus planes en cada pecho de un Guardia Nacional; y esta institucion, estos beneméritos cuerpos en union con el valiente ejército activo, concluirá con las hordas de asesinos que infestan nuestra patria, proporcionándonos la paz y las garantías sociales que tanto necesitamos. Todos los liberales, lo repetimos, deben estar en las filas de la Guardia Nacional, ora sea de voluntad ora por fuerza, pero de ningun modo los que por sus antecedentes políticos inspiren desconfianza. Auméntense en lo posible estos cuerpos de ciudadanos que serán el baluarte de la libertad y del trono de ISABEL, no se perdone medio para conseguirlo; y cuando veamos que desde el primer funcionario público hasta el mas ínfimo, desde el mas rico propietario hasta el menos acomodado pertenecen á sus filas sin que exista entre ellos un solo partidario del oscurantismo, entonces y solo entonces podremos vivir sin zozobras, diciendo con seguridad *ya somos libres y lo serán nuestros hijos.* *(Eco.)*

Ministerio de Cultura 2011